

EN LO PRINCIPAL, SOLICITUD DE APROBACIÓN PREVIA QUE INDICA; EN EL PRIMER OTROSÍ, ACOMPAÑA DOCUMENTO Y SOLICITA RESERVA; EN EL SEGUNDO OTROSÍ, ACOMPAÑA PERSONERÍA; EN EL TERCER OTROSÍ, PATROCINIO Y PODER.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

José Arturo Urzúa Osorio, Asesor Legal y en representación de “Centrales Hidroeléctricas de Aysén S.A. “(en adelante, “**Hidro Aysén S.A.**”), en los autos **Rol NC N° 134-06**, sobre Consulta formulada por Empresa Nacional de Electricidad S.A. y Colbún S.A. respecto de “alianza para la realización de Proyecto Hidroeléctrico Aysén” (en adelante, “Proyecto Aysén”), al H. Tribunal respetuosamente digo:

1.- Por Resolución N° 22-2007, dictada con fecha 19 de Octubre de 2007, éste H. Tribunal resolvió aprobar la operación consultada, sujeto a que se diera cumplimiento copulativo a las cuatro condiciones que se establecieron para la ejecución conjunta, por parte de las consultantes, del denominado Proyecto Aysén.

2.- En cuanto al proceso de implementación del Proyecto Aysén, puedo destacar que actualmente la empresa Hidro Aysén S.A. se encuentra en la etapa final de elaboración del estudio de impacto ambiental que será sometido próximamente a la aprobación de los organismos pertinentes, de conformidad con la Ley N° 19.300 y su reglamentación.

3.- Como un elemento complementario del Proyecto Aysén y de su implementación, Hidro Aysén S.A. ha declarado públicamente su propósito de entregar a la Región de Aysén alternativas para atender determinadas necesidades de su población y, en particular, la situación del actual alto costo de la energía eléctrica para los clientes finales, motivada por la existencia de sistemas eléctricos aislados, el costo de combustible importado para unidades térmicas, y una baja densidad de la demanda (el principal sistema mediano de la

Región de Aysén - sistema mediano de Aysén - tiene aproximadamente 25.800 clientes finales)

4.- Para la realización de este propósito específico, Hidro Aysén S.A. ha evaluado la opción de incorporar en el referido sistema eléctrico de la Región de Aysén, nuevos proyectos de generación eléctrica, preferentemente en base a energías renovables no convencionales que permitan aumentar la disponibilidad de generación, y perfeccionar un proyecto que busque disminuir el costo de la energía eléctrica respecto del régimen tarifario actual.

5.- Para el caso particular del sistema mediano de Aysén, se ha considerado la incorporación de energía hidroeléctrica producida por medio de proyectos mini hidráulicos de pasada. La implementación de lo anterior, sin embargo, requiere, entre otros elementos, contar con derechos de aprovechamiento de aguas no consuntivos con potencialidad hidroeléctrica.

6.- Para efectos de lo señalado en el punto 5 precedente, Hidro Aysén S.A. ha identificado y evaluado en forma preliminar como aptos, algunos recursos hidráulicos que pudieran tener utilidad para su propósito arriba referido, tomando en consideración su ubicación respecto de los centros de consumo y de inyección en el sistema; sin embargo, la mayoría de esos recursos se encuentran ubicados en la Cuenca del Río Aysén (que por su amplitud y extensión, literalmente envuelve a las ciudades de Coyhaique y Puerto Aysén)

7.- Atendidos los procedimientos vigentes del Código de Aguas y los tiempos que estos implican, Hidro Aysén S.A. estima del mejor interés para el cumplimiento del objetivo señalado que, junto con continuar con el estudio y desarrollo definitivo de los referidos proyectos de generación, se avance también paralelamente con la obtención de los derechos de aprovechamiento de aguas preliminarmente identificados como necesarios para los referidos proyectos, iniciando para ello desde ya la tramitación de las respectivas solicitudes ante la Dirección General de Aguas, conforme a los procedimientos generales contemplados en la ley.

8.- Lo expresado precedentemente motiva la presente solicitud, dado que, como parte de la Condición N° 2 establecida en la citada Resolución N° 22-2007, se dispuso en el numeral 2.3 que Hidro Aysén S.A., como también cualquiera de sus

relacionadas, debían consultar la aprobación previa del H. Tribunal para llevar a cabo la adquisición o solicitud de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas en las cuencas de los ríos Palena y Aysén, y en la subcuenca del río Ibáñez, condición que rige hasta la fecha de entrada en servicio de la última central del Proyecto Aysén.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, lo establecido en la Resolución N° 22/ 2007 de este H. Tribunal y lo dispuesto en el DL N° 211, de 1973;

RUEGO AL H. TRIBUNAL: Se sirva autorizar a Hidro Aysén S.A. para solicitar derechos de aprovechamiento de aguas de carácter no consuntivos, en la Cuenca del Río Aysén, de la Región de Aysén, con la sola finalidad de ser destinados a proyectos de generación hidroeléctrica para proveer energía al sistema mediano eléctrico de Aysén, para perfeccionar un proyecto que busque disminuir el costo de la energía eléctrica respecto del régimen tarifario actual, todo conforme a los procedimientos contemplados al efecto en el Código de Aguas y previo informe de la Dirección General de Aguas y de la Fiscalía Nacional Económica.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase H. Tribunal tener por acompañado “Documento Anexo”, en el que se describen las características principales de los derechos que han sido evaluados como aptos por mi representada para el desarrollo de proyectos de generación en el sistema mediano de Aysén.

Al respecto, se solicita al H. Tribunal disponer que este documento sea mantenido bajo reserva y custodia, dado que el conocimiento del detalle de la información que contiene facilitaría el aprovechamiento por parte de terceros para solicitar los mismos derechos en tanto se resuelve la presente solicitud.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase H. Tribunal tener por acompañada copia autorizada de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Tamargo Barros con fecha 28 de febrero de 2007, de la que consta mi personería para representar a Centrales Hidroeléctricas de Aysén S.A.

TERCER OTROSÍ: Ruego al H. Tribunal tener presente que en mi calidad de abogado habilitado, asumiré el patrocinio y la representación de Centrales

Hidroeléctricas de Aysén S.A. en esta gestión, en forma conjunta con el abogado habilitado señor José Tomás Errázuriz Grez; y sin perjuicio de lo anterior, que otorgo además poder a los abogados habilitados señores Francisco Agüero Vargas y Carlos Ciappa Petrescu, todos los anteriores domiciliados para este efecto en Miraflores 383, oficina 1302, de la Comuna de Santiago, todos quienes firman en señal de aceptación.